



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 27 JUL. 2020

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2013-00785-00
Accionante:	BANCO DE OCCIDENTE
Accionado:	DISTRIBNISSI S.A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy a las 8:00 a.m.
Secretario, 28 JUL 2020

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2010-00097-00
Demandante:	PEDRO MARIA FUENTES OVIEDO
Demandado:	ALEXANDER RIVERA ARIZA

Reconózcase al doctor **JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS**, quien actúa como apoderado del demandado **ALEXANDER RIVERA ARIZA**, dentro del presente proceso en los términos y facultades del poder general allegado al expediente.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que no se dan las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto la última actuación fue el veinticinco (25) de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2010-00474-00
Demandante:	JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ AMAYA
Demandado:	BAUDILIO TARAZONA PEÑARANDA

Téngase por ingresado el proceso que llega del archivo. De acuerdo a lo solicitado por el demandado **BAUDILIO TARAZONA PEÑARANDA**, se le informa que los oficios de desembargo fueron retirados el día 5 de mayo de 2011, por el doctor **LUIS EDUARDO REY BONILLA**, no obstante se ordena expedir unos nuevos oficios dejando constancia que en caso de aparecer los anteriores quedan sin efecto.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA O CUANTIA
Radicado:	54-001-41-89-003-2016-01114-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	MISAELE RICARDO LEÓN SÁNCHEZ

Conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HRN-265**, marca **CHEVROLET**, línea **SAIL**, color **PLATA BRILLANTE**, modelo **2014**, número de motor **LCU*133610456**, número de chasis **9GASA58M5EB046696** de propiedad del demandado **MISAELE RICARDO LEON SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.501.14**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL ubicado en la calle 36 No. 2E-07 del municipio de Los Patios.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE TRANSITO**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro y se designa secuestre al señor **ALEXANDER TOSCANO PAEZ**, ubicado en la carrera 9A No. 11C-33 barrio La Alambra, Pamplona, teléfono No. 3185275023 y una vez secuestrado el vehículo este se le hace entrega al secuestre el cual debe cumplir a cabalidad con los preceptivos del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Al comisionado se le concede el término necesario para la práctica de la diligencia y amplias facultades para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la de designar secuestre, a quien previamente el comisionado advertirá de sus obligaciones especialmente las consagradas en el artículo 37 y ss del Código General del Proceso y en el numeral 6 del artículo 595 ibídem.

Apoderada parte demandante **MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA**.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

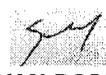
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00151-00
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RINCONADA
Demandado:	NIDIA MARÍA URIBE CASTILLO

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 01057 del 19 de marzo de 2020 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, donde nos comunican que tomaron nota del remanente y nos correspondió el primer turno dentro de su proceso No. **2017-00592**.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **127 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00537-00
Accionante:	JUAN JOSÉ BELTRÁN GÁLVIS
Accionado:	DIANA MARGARITA MANTILLA CASTRO

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante allega el avalúo del IGAC, córrase traslado por el término de tres (3) días de conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy Secretario, 28 JUL 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta,

27 JUL 2020

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01201-00
Accionante:	BANCOMPARTIR S.A.
Accionado:	FREDY ALVARADO CONTRERAS Y JOSE ANTONIO MONCADA VELAZCO

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso

Así mismo, absténgase de acceder a lo solicitado por el peticionario, por cuanto no cumple con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy	a las 8:00 a.m.
El Secretario,	28 JUL 2020
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00016-00
Demandante:	ANDRES FELIPE QUINTERO DOVALE
Demandado:	GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO

Agréguese al proceso los escritos allegados por el apoderado de la parte actora, donde allega las notificaciones del 291 y 292 del Código General del Proceso y solicitud para designar Curador Ad-Litem.

Ahora bien, este Despacho se abstiene de nombrar curador toda vez que dicha petición es improcedente ya que obra en el proceso contestación de la demanda por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ, lo cual indica que la notificación si fue recibida. No obstante lo anterior, se ordena requerir al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar en debida forma las notificaciones de los artículos 291 y 292 Ibídem, con el fin de determinar si la referida contestación se presentó de forma oportuna.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p align="center">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p align="center"> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, **27 JUL. 2020** de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00081-00
Demandante:	CARLOS HUMBERTO FIGUEREDO MONTAÑEZ
Demandado:	JESUS ALBERTO PORRAS LÓPEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-05-2020-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 28 JUL 2020 a las 8:00 a.m.	
El Secretario,	
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00740-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	COMERCIAL FANTASIAS LEO Y JULIAN ESTEVEZ SOTO

Agréguese al proceso el escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Así mismo, téngase como nueva dirección para notificar a los demandados **COMERCIAL FANTASIAS LEO Y JULIAN ESTEVEZ SOTO**, el correo electrónico comercialfantansiasleo@hotmail.com.

Por lo tanto, se dispone requerir al demandante para que manifieste si lo va a notificar nuevamente teniendo en cuenta que la entidad demandada **COMERCIAL FANTANSIAS LEO** fue emplazada, se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se encuentra pendiente para designarle curador.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

127 JUL. 2020

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01225-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	JUAN CARLOS CALDERON

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy Secretario, 20 JUL 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, **27 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00161-00
Demandante:	HPH INVERSIONES SAS
Demandado:	CESAR AUGUSTO MORA BUENDIA

Visto y constatado el informe secretarial, reconózcase personería a la Dra, LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y facultades del poder concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy de **28 JUL 2020** las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 12^o JUL. 2020

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00189-00
Accionante:	BANCO POPULAR S.A.
Accionado:	PAOLA BUITRAGO ROJAS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, agregar y poner en conocimiento de la parte demandante el oficio del banco BANCOOMEVA.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 12^o JUL 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **27 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00295-00
Accionante:	GERSON URIEL PEÑALOZA VERGEL
Accionado:	YAMITH ENRIQUE PEÑA MERCADO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy

El Secretario, **28 JUL 2020** a las 8:00 a. m.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, **127 JUL. 2020** de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00407-00
Demandante:	JOSE GREGORIO SANCHEZ
Demandado:	JOSÉ REINALDO MENDOZA MATAMOROS

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-05-2020-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por anotación en estado ho	128 JUL 2020 a
las 8:00 a.m.	
El Secretario,	
	SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **27 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00720-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	HERNANDO VELASCO ARIAS

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, en el que allega el recibido del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde se ordena el embargo de las cuentas del demandado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario, 28 JUL 2020</p> <p></p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 27 JUL. 2020

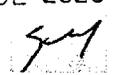
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00760-00
Accionante:	YANETH DURÁN DURÁN
Accionado:	NURY YANETH MERCHAN CRUZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, 28 JUL 2020</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **27 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-50-007-2019-00808-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	YANID MAVESoy BONILLA

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
Secretario, **28 JUL 2020** a las 8:00 a.m.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA